



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 05001 31 10 004 2018- 00450 00

APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, obrante a folios 74 a 77 de la presente cartilla procesal, toda vez que esta no fue objetada por la parte ejecutada. De conformidad con el Artículo 446 numeral 3° del Código General Del Proceso.

Por cuanto se ajusta completamente a lo dispuesto por el artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER, que presenta la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia STEFANY BEDOYA URREA, portadora de la C.C. 1.040.183.079 y que le había sido otorgado por la señora PAULA ANDREA SÁNCHEZ CARDONA.

Advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado con la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO. 089 DE HOY 8 DE OCTUBRE DE 2020.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d44b2e495448462c88aafe085744952e9666c6733f963fecf1372905e12255bf

Documento generado en 06/10/2020 03:58:44 p.m.